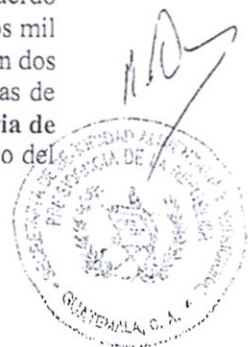


CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA-SESAN-, y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN

En la Ciudad de Guatemala, el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), NOSOTROS: **RAÚL ROMERO SEGURA**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Politólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos setenta y cuatro espacio noventa y siete mil setecientos treinta y seis espacio cero novecientos uno (2774 97736 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas -Renap-, Actúo en mi calidad de **Ministro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veinte, de fecha catorce de enero de dos mil veinte, emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión en el cargo de Ministro de Desarrollo Social número cero cero cero uno guion dos mil veinte (0001-2020), de fecha catorce de enero de dos mil veinte, en adelante denominado “**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**” o “**el MIDES**”; **MARÍA AMELIA FLORES GONZALEZ**, de sesenta y siete (67) años de edad, soltera, guatemalteca, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil setecientos cuatro, cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1704 53464 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de **Ministra del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**; como lo acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número ciento once (111), de fecha diecinueve (19) de junio del años dos mil veinte (2020) y b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número sesenta y cuatro guion dos mil veinte (64-2020), de fecha diecinueve de junio del dos mil veinte, contenida en folios número cero cero cero ciento once (000111), libro de actas número L dos cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos (L2 46,392) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el “**MSPAS**”; **HILDA MARITZA DE LA ASUNCIÓN MÉNDEZ SAZO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, licenciada en Nutrición, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos sesenta y cuatro espacio ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve espacio cero uno cero uno (2664 81469 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Secretaria de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, calidad que acredito con: a) fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número veinticinco (25) de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020); y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) del Libro de Actas de Personal cero once (011) de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de la **Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República**, que en el transcurso del





presente instrumento se denominará la "SESAN"; y, LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO, de cincuenta y tres (53) años de edad, portuguesa, casada, Licenciada en Psicología me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setecientos trece espacio sesenta y tres (ALNR71363), actúo en mi calidad de Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que en el transcurso del presente instrumento se denominará el PMA, calidad que acredita con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, con número de registro ACRED-SUPEI-EA-2018-205. En conjunto, el MIDES, el MSPAS, la SESAN y el PMA se denominarán las Partes.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA -SESAN-, y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN, en adelante el "Convenio", contenido en las siguientes cláusulas:

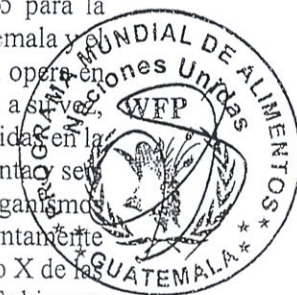
PRIMERA. BASE LEGAL:

El presente Convenio tiene su fundamento legal en los Artículos veinte (20), veintiuno (21), veintidós (22) literal n) y Artículo treinta y cinco (35) del Decreto treinta y dos guion dos mil cinco (32-2005) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; Artículo veinte y nueve (29) del Acuerdo Gubernativo número setenta y cinco guion dos mil seis (75-2006). Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; así como en lo que para el efecto desarrolla el Artículo 24 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto número 25-2018, literalmente establece: "Acceso a alimentos. La adquisición de alimentos debe ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, quien dé preferencia deberá adquirirlos en el mercado local. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dicho convenio, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables. La modalidad de pago debe de realizarse en la forma que convenga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente". Todas las bases legales mencionadas anteriormente son aplicables únicamente al MIDES, MSPAS y a la SESAN.





Este Convenio, adicionalmente se fundamenta en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas/FAO, sobre asistencia del Programa Mundial de Alimentos del 15 de julio de 1971, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 17 de abril de 1973 y aprobado por Decreto No. 18-73 del Congreso de la República que en adelante se denominará "Acuerdo Básico", y la Carta de Acuerdo Programático para la implementación del Plan Estratégico de País 2018-2021 firmada entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, el 16 de enero de 2018. El PMA opera en Guatemala en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico, por el cual, a su vez, se extienden al PMA los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de mil novecientos cuarenta y seis (1946), ("Convención de 1946") y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de mil novecientos cuarenta y siete (1947), ("Convención de 1947") y conjuntamente con la Convención de 1946, "las Convenciones". Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo X de las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, el PMA puede prestar asistencia o servicios a Gobiernos siempre que sean consistentes con su mandato.



## SEGUNDA. ANTECEDENTES:

Mediante la estrategia de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, se reconoce la lucha contra la desnutrición infantil como uno de los pilares estratégicos para los próximos años. A través de ésta se busca reducir los niveles de desnutrición infantil para el adecuado desarrollo físico y cognitivo de la niñez guatemalteca.

Es pertinente destacar dos líneas de acción de la mencionada Cruzada:

1) Salud y Nutrición, que establece acciones para mejorar la cobertura y acceso a servicios básicos de salud y nutrición, con calidad, integralidad y equidad a través de medios aceptables para las comunidades, con intervenciones específicas destinadas a la atención individual, familiar y comunitaria, mediante la ampliación de la Atención Primaria de Salud con énfasis en las intervenciones incluidas en la Ventana de los Mil Días, entre las que figura el mejoramiento de la práctica de la lactancia materna y de la alimentación complementaria como acciones clave para mejorar la nutrición y el desarrollo infantil.

2) Disponibilidad y acceso a una alimentación saludable, que se enfoca en mejorar el acceso a una alimentación variada y nutritiva, fortalecer la agricultura a pequeña escala, incluyendo huertos familiares y la crianza de animales como fuente de proteína de origen animal tales como gallinas ponedoras, cerdos, tilapias; como una actividad para combatir las causas estructurales y subyacentes de la desnutrición crónica.

Siendo deber del Estado el velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes para lo cual desarrollará, a través de sus instituciones, las acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes que correspondan, a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social, por lo que, el MIDES, el MSPAS, y la SESAN dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, desarrollarán las actividades necesarias tendientes al logro de los fines de las dos líneas de acción referidas en el párrafo precedente.





Con la finalidad de prevenir la desnutrición crónica en los municipios priorizados en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición, el Señor Presidente de la República de Guatemala, envió a la Señora Laura Melo, Representante del PMA en Guatemala una solicitud de apoyo para realizar el proceso y gestión de compra del Alimento Complementario Fortificado.

### TERCERA. OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MIDES, MSPAS, la SESAN, y el PMA, para realizar las acciones que permitan al PMA la compra del Alimento Complementario Fortificado, para y en nombre del Gobierno de Guatemala, que serán preferentemente adquiridos en el mercado local, para doscientos mil (200,000) niñas y niños comprendidos entre las edades de seis (6) a veintitrés (23) meses de edad, de los ciento catorce Municipios priorizados en el documento denominado la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición con el fin de contribuir a la prevención de la desnutrición crónica en menores de 2 años. Así mismo contribuir también a la recuperación de niños y niñas de seis (6) a cincuenta y nueve (59) meses de edad afectados por desnutrición aguda. La composición y especificaciones del Alimento Complementario Fortificado están descritas en el Anexo I del presente Convenio.



### CUARTA. RESPONSABILIDADES:

#### 1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:

- a) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la disponibilidad presupuestaria para la compra del Alimento Complementario Fortificado por un monto no menor a sesenta (60) millones de quetzales y transferirlos al PMA conforme los Acuerdos Específicos que para el efecto se firmen entre las Partes. El mencionado monto incluye un porcentaje por concepto de recuperación de costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos.
- b) Gestionar ante las autoridades competentes, a requerimiento del PMA, el acceso seguro y ágil del personal y de las personas que presten servicios en nombre del PMA en la medida en que sea necesario para la ejecución de este Convenio y los Acuerdos Específicos.
- c) Facilitar, en caso de que el PMA lo solicite, la tramitación de los permisos y autorizaciones administrativas en relación con la adquisición y transporte del Alimento Complementario Fortificado bajo este Convenio.
- d) Coordinar con el Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS, para que, en cumplimiento de la normativa vigente, se verifique la inocuidad del Alimento Complementario Fortificado.

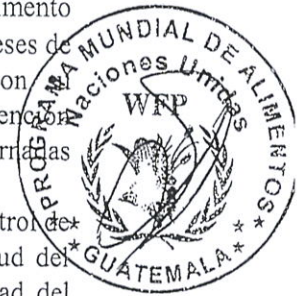
#### 2. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

- a) Fortalecer la atención primaria en salud ampliada ("APSA") hacia las poblaciones vulnerables, proporcionando la capacitación de las madres, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia acerca de nutrición y cuidado de los niños y niñas en los primeros dos años de vida, así como en los temas relacionados con las acciones estratégicas de la Ventana de los Mil Días.
- b) Solicitar al MIDES, con base a la demanda real, de conformidad con el requerimiento que realice cada una de las Direcciones de Área de Salud del MSPAS y con la periodicidad que dicha demanda real lo requiera, las cantidades del Alimento Complementario Fortificado.
- c) Recepción del Alimento Complementario Fortificado en los lugares que de conformidad a sus requerimientos solicite.



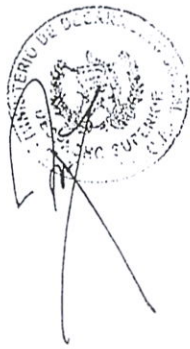


- d) Con base a lo que soliciten las Direcciones del Área de Salud del MSPAS y la capacidad instalada con que cuenten los servicios de salud respectivos, el MSPAS entregará el Alimento Complementario Fortificado a niños o niñas entre seis (6) a veinticuatro (24) meses de edad, que asisten a los servicios de salud, puestos de salud, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil y cuando se realicen jornadas medicas comunitarias.
- e) Con base a lo que soliciten las Direcciones del Área de Salud del MSPAS y la capacidad instalada con que cuenten los servicios de salud respectivos, el MSPAS entregará el Alimento Complementario Fortificado a niños y niñas entre seis (6) y cincuenta y nueve (59) meses de edad, afectados por desnutrición aguda sin complicaciones, para contribuir con su recuperación en los servicios de salud, puestos de salud, centros de salud, centros de atención permanente, centros de atención integral materno infantil y cuando se realicen jornadas medicas comunitarias.<sup>1</sup>
- f) Apoyar al MIDES en lo relativo a la gestión con el Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del MSPAS, para que, en cumplimiento de la normativa vigente, se verifique inocuidad del Alimento Complementario Fortificado que se refiere en el Anexo 1.
- g) Prestar asistencia al PMA relacionada con la entrega del Alimento Complementario Fortificado al MSPAS dentro del ámbito de su competencia.



**3. SESAN:**

- a) Diseñar en coordinación con las entidades de Gobierno competentes en materia de comunicación, así como con el MIDES, MSPAS y el PMA la imagen y nombre del Alimento Complementario Fortificado que se usará en el marco de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.
- b) Diseño e implementación de una estrategia de Comunicación para Cambio de Comportamientos dirigida, principalmente, a las madres, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia acerca de nutrición materna e infantil, higiene, importancia del uso de los servicios de salud y preparación del Alimento Complementario Fortificado.
- c) Coordinación, monitoreo y seguimiento a las acciones que se deriven del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se firmen entre las Partes.
- d) Coordinación y monitoreo con el MIDES y MSPAS para el manejo del Alimento Complementario Fortificado.



**4. PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS:**

- a) De conformidad con los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos del PMA y sujeto a la disponibilidad de los fondos transferidos por el MIDES bajo el marco del presente Convenio y los Acuerdos Específicos, el PMA administrará los fondos, diseñará y ejecutará los procedimientos de licitación para la compra del Alimento Complementario Fortificado en nombre del Gobierno de Guatemala, conforme a las cantidades aproximadas establecidas en los Acuerdos Específicos.



<sup>1</sup>Esto es adicional al tratamiento específico que proporcione el servicio de salud y a la ración de alimentos que pueda recibir la familia por encontrarse en situación de inseguridad alimentaria.





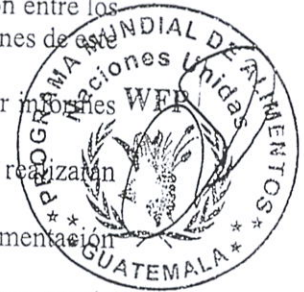
- b) Almacenará el Alimento Complementario Fortificado en bodegas que contrate para ese fin y trasladará el Alimento Complementario Fortificado a los lugares que el MSPAS solicite de conformidad con los Acuerdos Específicos y el presente Convenio.
- c) Asegurará que el Alimento Complementario Fortificado que se adquirirá en el marco del presente Convenio cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1 y en los Acuerdos Específicos. Por medio del presente el MSPAS, a través del Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y el Laboratorio Nacional de Salud garantiza que las especificaciones técnicas cumplen con las normas de salud pública de Guatemala.
- d) Entregará el Alimento Complementario Fortificado en las cantidades, los plazos y en los lugares que se indiquen en los Acuerdos Específicos.
- e) El PMA no será responsable en caso de demoras en la entrega, a menos que el MIDES, MSPAS y la SESAN prueben que la demora fue causada por la negligencia grave del PMA. El PMA informará al MIDES, MSPAS y a la SESAN sobre cualquier potencial demora en la entrega, incluyendo su duración y causas, tan pronto como el PMA tenga información sobre dicha demora. El PMA realizará esfuerzos de buena fe para asegurar que las demoras en la entrega sean minimizadas.
- f) Organizará una inspección de calidad y cantidad del Alimento Complementario Fortificado, para lo que contratará a una entidad privada especializada en la materia que emitirá los certificados de inspección con base a los procedimientos técnicos aprobados por el PMA, los que serán puestos de conocimiento del MIDES, MSPAS y la SESAN. El MIDES, MSPAS y SESAN aceptarán los certificados de inspección de cantidad y calidad, emitidos por la compañía de inspección al PMA como evidencia vinculante de la conformidad del Alimento Complementario Fortificado con las especificaciones adjuntas como Anexo 1, siempre y cuando dicha compañía haya prestado los servicios de manera diligente y no exista evidencia de culpa grave, dolo o fraude.
- g) Presentar al MIDES, MSPAS y a la SESAN reportes narrativos de avances de carácter técnico y financiero, y uno anual técnico y financiero, para liquidar cada anticipo otorgado, en el entendido que los precios finales de adquisición se consignarán hasta en el informe final de cada anticipo. El informe final anual deberá presentarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la última entrega del Alimento Complementario Fortificado en los lugares que para el efecto se convenga.
- h) Desarrollar un tablero o interfaz (dashboard) que permita en tiempo real contar con el avance de las acciones ejecutadas.
- i) Informar al MIDES que, de conformidad con las Normas y Procedimientos del PMA, los fondos trasladados no generan intereses atribuibles al MIDES.
- j) Depositar a la cuenta del fondo común del Gobierno de la República de Guatemala, los fondos no utilizados, si los hubiere, al finalizar el plazo del presente Convenio y adjuntar al informe final la boleta original donde conste en depósito realizado, debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria que corresponda.





#### QUINTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a) Suscribir Acuerdos Específicos (planes de acción) en los que se detallaran las obligaciones y responsabilidades de cada una de las Partes para las actividades relacionadas al almacenamiento, transporte y distribución del Alimento Complementario Fortificado, así como el presupuesto detallado respectivo. Cada Acuerdo Específico deberá ser aprobado por escrito por los representantes autorizados de las Partes y se registrarán dichos acuerdos por las cláusulas del presente Convenio y formarán parte de este. En caso de contradicción entre los términos de este Convenio y sus Acuerdos Específicos, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.
- b) Establecer el mecanismo de comunicación más apropiado para solicitar y entregar informes de ejecución cuando alguna de las partes lo requiera.
- c) Designar un enlace técnico de cada institución, para coordinar las acciones que se realizarán a nivel municipal con las instituciones que forman el SINASAN.
- d) Elaboración de un plan de trabajo conjunto y cronograma para el componente de alimentación complementaria fortificada de la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición.
- e) Desarrollo de manual, recetas, material visual sobre el uso del Alimento Complementario Fortificado.



#### SEXTA. OBLIGACIONES FINANCIERAS:

- a) Las Partes reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos necesarios para cumplir con lo acordado. Es por lo que, el PMA sólo comenzará los procedimientos de licitación del Alimento Complementario Fortificado cuando haya recibido el desembolso de los fondos necesarios para llevar a cabo dicha actividad.
- b) La transferencia de los fondos del MIDES al PMA para la realización de las actividades en el marco de este Convenio y los Acuerdos Específicos se realizará antes del comienzo de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos correspondientes en moneda local (quetzales), en la Cuenta Bancaria del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima – BANRURAL- número 3445535282, IBAM: GT61BRRL01010000003445535282. El PMA administrará los fondos transferidos por el MIDES de conformidad con sus normas y procedimientos internos.



#### SÉPTIMA. TITULARIDAD:

De conformidad con las reglas y regulaciones internas del PMA, todos los procesos de licitación y servicios llevados a cabo por el PMA bajo este Convenio serán ejecutados para y en nombre del Gobierno de Guatemala. La titularidad del Alimento Complementario Fortificado no pasará en ningún momento al PMA, o del PMA al Gobierno. El Gobierno (a través del MIDES) se hará propietario y aceptará la titularidad del Alimento Complementario Fortificado en las condiciones establecidas en los contratos de compra de alimentos que el PMA celebre en nombre del Gobierno de Guatemala. El Gobierno (a través del MIDES) se hará propietario y aceptará la titularidad del Alimento Complementario Fortificado en las condiciones establecidas en los Acuerdos Específicos. En cualquier caso, el momento y lugar de la transferencia de la titularidad del Alimento Complementario Fortificado no estará afectada por la firma o endoso por parte del PMA de cartas de porte o u otro documento de embarque. Dichas firmas o endoso sólo se harán para facilitar los procedimientos administrativos correspondientes.





**OCTAVA. CONSULTAS, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:**

- a) Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y se harán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua bajo este Convenio.
- b) Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de las Partes.
- c) Cada parte deberá mantener la confidencialidad de toda información que reciba de las otras partes, con motivo de este Convenio y/o acuerdos relacionados (la "Información Confidencial") y solamente podrá utilizar la Información Confidencial para los fines de este Convenio, y/o los respectivos Acuerdos Específicos. La Información Confidencial no podrá ser utilizada de manera alguna para la obtención de beneficios comerciales o personales. La Información Confidencial de una parte solo podrá ser diseminada a terceros con el consentimiento previo y por escrito de dicha parte. La obligación de confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio en relación a la información que el MIDES puede compartir con la Contraloría General de Cuentas, para lo cual el MIDES acepta que la información y documentación que provenga de PMA identificada como confidencial sólo podrá ser trasladada a la Contraloría General de Cuentas siempre que se le informe a la misma sobre las obligaciones de confidencialidad bajo este Convenio y en caso que fuera necesario publicar dicha información, el MIDES deberá contar previamente con la autorización escrita del PMA.



**NOVENA. AUDITORÍA:**

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por el PMA bajo el presente Convenio se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por los cuerpos directivos del PMA y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio o Acuerdos Específicos suscritos

Adicionalmente, el Ministerio de Desarrollo Social, la Contraloría General de Cuentas y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, podrán solicitar al PMA información y reportes relacionados con la ejecución de las actividades bajo este Convenio, para lo cual las Partes establecerán un plazo razonable de mutuo acuerdo, considerando los plazos legales establecidos para el MIDES en los casos que corresponda. En el entendido que cualquier divulgación de información y reportes por el PMA deberá estar conforme con sus reglas y regulaciones internas (incluyendo su política de divulgación de información), se realizará de manera voluntaria y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades. También queda entendido que las solicitudes de información realizadas por la Contraloría General de Cuentas y el MIDES no constituirán auditorías al PMA, y que la solicitud de información y el proceso de divulgación se llevarán a cabo de una manera consistente al Principio de Auditoría Única de las Naciones Unidas.





**DÉCIMA. RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES:**

- a) En caso de reclamaciones presentadas por terceras partes contra el PMA, incluyendo reclamaciones relacionadas con la calidad del Alimento Complementario Fortificado, se aplicará lo establecido en el Artículo V numeral 3 del Acuerdo Básico;
- b) En caso de reclamaciones presentadas por el Gobierno (a través del MIDES, MSPAS y la SESAN), el PMA únicamente asumirá responsabilidad en relación con las reclamaciones derivadas o atribuibles a defectos, calidad o cantidad del Alimento Complementario Fortificado u otras reclamaciones relacionadas a este Convenio cuando el Gobierno y el PMA convengan que tales reclamaciones se deben exclusivamente a la negligencia grave o conducta dolosa del PMA en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio y las establecidas en los Acuerdos Específicos. La responsabilidad total del PMA en cualquier caso no excederá el valor de la adquisición del Alimento Complementario Fortificado con respecto a los cuales se realiza la reclamación. El PMA no será responsable por cualquier daño incidental, indirecto o consecuencial, o por la pérdida de ingresos, como resultado de la compra por parte del PMA del Alimento Complementario Fortificado y la prestación de los servicios bajo este Convenio.
- c) En caso de reclamaciones posteriores a la entrega del Alimento Complementario Fortificado contra proveedores, el Gobierno (representado en este Convenio por el, MIDES, MSPAS y la SESAN) será responsable de realizar todas las reclamaciones, disponibles a él, según los contratos de compra o los contratos de servicios celebrados por el PMA en nombre del Gobierno. A requerimiento del Gobierno, el PMA proveerá evidencia de los contratos celebrados en ejecución de este Convenio los cuales contendrán los procedimientos respectivos de reclamación contra los proveedores del Alimento Complementario Fortificado y los servicios, y prestará asistencia al Gobierno en relación con dichas reclamaciones. Antes de iniciar cualquier reclamación que requiera incurrir en costos, las Partes llegarán a un acuerdo sobre los costos asociados a la misma.



**DÉCIMA PRIMERA. PERSONAL:**

El personal contratado por cada una de las Partes estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que, no se constituyen relaciones de carácter laboral con la otra parte. Las Partes acuerdan que cada una velará porque el personal que corresponda a cada una de ellas realice sus labores en un marco de seguridad sanitaria para protegerlos de la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19.



**DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR:**

Ninguna de las Partes será responsable si por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control no pudiesen cumplir con sus compromisos en el plazo establecido. La parte que notifique a las otras el evento de fuerza mayor deberá realizar esfuerzos razonables para mitigar las consecuencias de la fuerza mayor. En cualquier caso, las Partes deberán llevar a cabo consultas para acordar las modalidades de ejecución de este Convenio.





### DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio y los Acuerdos Específicos serán resueltas por las Partes amistosamente, de lo contrario se aplicará lo que establece el Artículo VI del Acuerdo Básico.

Este Convenio se regirá por los principios generales del Derecho Comercial internacionalmente aceptados.

### DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:

El Convenio podrá concluir por:

- Vencimiento del plazo de este.
- Mutuo acuerdo.
- Decisión de una de las Partes, en cuyo caso, ésta deberá comunicar su intención a la otra lo que deberá hacer por escrito por lo menos con sesenta días de anticipación;
- Restricciones presupuestarias derivadas de las leyes de presupuesto de años posteriores emitidas por el Congreso de la República.
- Causas de fuerza mayor debidamente declaradas.

En caso de terminación anticipada del Convenio, las Partes acordarán los mecanismos para asegurar la conclusión ordenada de este Convenio sin menoscabo a los intereses de las Partes. La terminación no afectará las actividades en ejecución, reguladas en el presente Convenio, excepto cuando las Partes, de común acuerdo, establezcan lo contrario.

### DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma de la última de las Partes y durará hasta el 31 de diciembre 2020, salvo la ocurrencia de lo indicado en la cláusula décima cuarta (terminación) del presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser renovado por el plazo que acuerden las Partes mediante adenda firmada por sus representantes autorizados.

### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:

Toda modificación del presente Convenio deberá expresarse por escrito por medio de adenda que pasará a ser parte integral del presente instrumento.





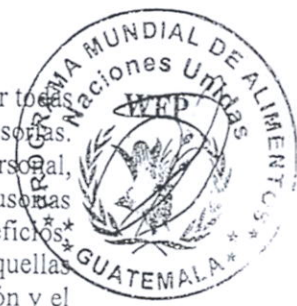
#### DÉCIMA SÉPTIMA. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Las Partes señalamos para recibir notificaciones:

- El MIDES, en la quinta (5ª) avenida ocho guion setenta y ocho (8-78) zona nueve (9), Edificio Lauderdale, de la ciudad de Guatemala.
- La SESAN, en la octava (8ª) avenida trece guion cero seis (13-06) de la zona uno (1), de la ciudad de Guatemala.
- El MSPAS, en la sexta (6) avenida tres guion cuarenta y cinco (3-45) zona once (11) de la ciudad de Guatemala.
- El PMA, trece (13) calle, ocho guion cuarenta y cuatro (8-44), zona diez (10), edificio Edyma Plaza, nivel cuatro (4), oficina cuatrocientos uno (401), de la ciudad de Guatemala.

#### DÉCIMA OCTAVA. POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN:

Las Partes tienen una política de tolerancia cero al fraude y reconocen que es importante tomar todas las precauciones para evitar prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias. Con este fin, el PMA mantendrá estándares de conducta que regulen el desempeño de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y/o colusorias relacionadas con la adjudicación y administración de contratos, contribuciones y otros beneficios, como lo establecen las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, incluyendo sin limitación, aquellas relacionadas con los procesos de licitación, así como la política del PMA contra la Corrupción y el Fraude (PMA/EB.A/2015/5-E/1).



#### DÉCIMA NOVENA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

El contenido del presente Convenio, los Acuerdos Específicos o lo relacionado con los mismos, no implica ni podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas y/o ninguno de sus órganos subsidiarios, de cualquier inmunidad, privilegio, exoneración o facilidades que goza el PMA de conformidad con las Convenciones, el Derecho Internacional, los tratados o convenios internacionales, o leyes nacionales de la República de Guatemala, ni implicará o podrá ser interpretada como aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio, Acuerdos Específicos y acuerdos relacionados.



#### VIGÉSIMA. ANEXO:

El Anexo 1 que contiene las Especificaciones del Alimento Complementario Fortificado forma parte integral del presente Convenio.



M.D.

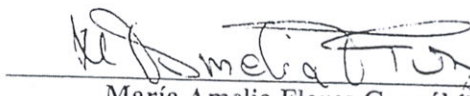




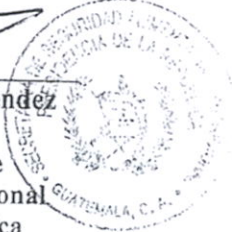



VIGÉSIMA PRIMERA. ACEPTACION:

Los comparecientes hacemos constar que hemos leído el presente Convenio contenido en doce (12) hojas impresas únicamente en su reverso, que obran en cuatro (4) ejemplares originales, uno para cada parte signataria quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales aceptamos, ratificamos y firmamos, en la ciudad de Guatemala.

  
Raúl Romero Segura  
Ministro de Desarrollo Social  
-MIDES-  


  
María Amalia Flores González  
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social  
-MSPAS-  


  
Hilda Maritza de la Asunción Méndez Sazo  
Secretaria de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República  
-SESAN-  


  
Laura Isabel Caballero Amador e Melo  
Representante del Programa Mundial de Alimentos en Guatemala  
-PMA-



**ANEXO 1**  
**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-, EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL -MSPAS-, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA-SESAN-, y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA LA COMPRA DEL ALIMENTO COMPLEMENTARIO FORTIFICADO EN EL MARCO DE LA GRAN CRUZADA NACIONAL POR LA NUTRICIÓN**

**Especificaciones del Alimento Complementario Fortificado**

**1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS**  
**1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES**

<b>Empaque:</b>	Se requiere un empaque primario de material resistente con capacidad para 2.2 Kg., que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras y un empaque secundario en sacos de polipropileno o plástico. El empaque primario debe contener todos los datos nutricionales y especificaciones en una impresión permanente, legible e indeleble, así como la fecha de vencimiento.
<b>Calidad:</b>	El Empaque llevará el nombre que determine el Gobierno de Guatemala. La requerida según especificaciones técnicas.
<b>Vida útil del producto:</b>	Mínimo ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega.



Las bolsas defectuosas no se entregarán al MIDES por no llenar los estándares de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas. En caso de que la compañía de inspección o el PMA identifique bolsas defectuosas antes de la entrega, el PMA se asegurará que las bolsas defectuosas sean retiradas y se reprogramme la entrega en un período que no exceda tres (3) días calendario.

El presupuesto que sea acordado en los Acuerdos Específicos incluirá los costos de la carga, transporte, descarga y estiba del total del producto en los lugares de almacenamiento acordados con el MIDES y MSPAS.



**1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El MSPAS garantiza a través del Departamento de Regulación y Control de Alimentos de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud y el laboratorio nacional de salud, que las especificaciones técnicas cumplen con las normas de salud pública de Guatemala.





Micronutrientes: SUPER CEREAL plus- La mezcla de maíz y soja debe ser fortificada para proporcionar el siguiente suplemento de micronutrientes netos por cada 100g de producto terminado:

		Forma
<b>Premezcla de vitaminas y minerales FBF-V-13</b>		
Vitamina A	3460 IU	Palmitato seco de vitamina A 250 Agua fría Dispersable Estabilizada <sup>2</sup>
Vitamina D3	441,6 IU	Vitamina seca D3 100 Dispersable en agua Estabilizada
Vitamina E TE	8,3 mg.	Acetato seco de vitamina E 50% de agua dispersable
Vitamina K1	30 µg	Vitamina seca K1 5% Agua Dispersable
Vitamina B1	0,2 mg.	Mononitrato de tiamina
Vitamina B2	1,4 mg.	Vitamina B2 en polvo fino
Vitamina B6	1 mg.	Clorhidrato de piridoxina
Vitamina C	90 mg.	Ácido ascórbico
Acido Pantoténico	1,6 mg.	Panhotenato de calcio D
Folato, (DFE)	110 µg	Ácido fólico*
Niacina	8 mg.	Niacinamida
Vitamina B12	2 µg	Vitamina B12 0,1% o 1% Secado por atomización
Biotina	8.2 µg	Biotina 1%
Yodo	40 µg	Yoduro de Potasio*
Hierro (a)	4 mg.	Polvo fino de fumarato ferroso
Hierro (b)	2,5 mg.	EDTA de hierro y sodio
Zinc	5 mg.	Sulfato de zinc monohidratado
	<i>Portador</i>	Maltodextrina de maíz
		* Debe utilizarse una dilución adecuada para garantizar la homogeneidad de la premezcla
<b>Otros minerales</b>		
Potasio	140 mg.	Cloruro de Potasio con 0,5% de dióxido de silicio como agente antiapelmazante, conforme al código químico alimentario, min 90% <425 micras y min 60% <250 micras
Calcio	362 mg.	Fosfato dicálcico anhidro, compatible con los alimentos código químico, min 95% < 250 micras, recuento total de aerobios viables <1000 UFC/g, levadura <10 UFC/g, mohc <100 UFC/g, y enterobacterias negativas en 1 g.
Fósforo		280 mg.



<sup>2</sup> La cantidad de Vitamina A se modificará para la reducción en la premezcla, según las indicaciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.





